



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

30 MAR 2017

Resolución No. 02227 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Túnel de Gualanday, ubicado en la Vía Variante de Gualanday, Código 40TLD, en el Departamento del Tolima.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del Artículo 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante Oficio No. 2017-409-030289-2 de 22 de marzo de 2017, la CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., encargada del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, remite el Plan de Manejo de Tránsito y solicita el cierre temporal, con el fin de realizar actividades de reparación y mantenimiento, en el Túnel de Gualanday, ubicado en la Vía Variante de Gualanday, Código 40TLD, desde el PR04+000, en el Departamento del Tolima.

Que mediante Oficio No. C.1082/GC3612/1777.1.11 del 16 de marzo de 2017, el CONSORCIO INTERCONCESIONES en calidad de Interventoría del proyecto, considera que debe ser aprobada la solicitud de cierre con el fin de realizar actividades de reparación y mantenimiento, en el Túnel de Gualanday, ubicado en la Vía Variante de Gualanday, Código 40TLD, desde el PR04+000, en el Departamento del Tolima, dado que cumple con los requisitos necesarios y el mismo tendrá el seguimiento para el cierre temporal por parte de la interventoría.

Que mediante Oficio radicado INVIAS No. 146110 de 27 de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad favorable para los cierres, en la vía a cargo de la CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

Que mediante Memorando SEI 113572 de 28 de marzo de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total en el Túnel de Gualanday, ubicado en la Vía Variante de Gualanday, Código 40TLD, en el Departamento del Tolima, desde el 3 de abril de 2017 hasta el 5 de abril de 2017, con el fin de realizar actividades de reparación y mantenimiento, en el siguiente horario:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Túnel de Gualanday, ubicado en la Vía Variante de Gualanday, Código 40TLD, en el Departamento del Tolima.

HORARIO DE CIERRE TOTAL DE VÍA

Desde las 6:00 pm hasta las 6:00 am

Parágrafo Primero: Vía alterna: Se desvía el tráfico por la vía antigua (Vía Ibagué – Espinal código 4004), en sentido Bogotá - Ibagué

Parágrafo Segundo: De acuerdo con el PMT presentado por la CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., la circulación del tráfico no será interrumpida, situación que se garantizará en todo el tiempo de cierre.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.


ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Tolima y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

130 MAR 2017


LUIS ROBERTO D'PABLO RÁMIREZ
Director Técnico

Revisó: Ing. Fabian Orlando Quintana - SEI
Vo: Bc. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza - DT